



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 1 U ENE. 2022

2021/15/001/0/3540

VISTO: los proyectos de Contrato de Préstamo N° 5404/OC-UR y de Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5405/GR-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU), en su calidad de Prestatario y Beneficiario, respectivamente, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa para la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres" (PROMUJERES);

RESULTANDO: I) que el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5404/OC-UR, asciende a un monto total de hasta U\$S 4:100.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro millones cien mil), que será amortizado en un plazo de 25 (veinticinco) años, con hasta 66 (sesenta y seis) meses de gracia y con una tasa de interés variable;

II) que el proyecto de Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5405/GR-UR, asciende a un monto total de hasta U\$S 1:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón);

III) que los proyectos de Contrato de Préstamo N° 5404/OC-UR y de Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5405/GR-UR, fueron formalmente aprobados por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 17 de noviembre de 2021 (Resoluciones DE-103/21 y 104/21);

IV) que la República Oriental del Uruguay, actuando por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a través de INMUJERES, será el Organismo Ejecutor del referido Programa;

V) que las Unidades de Relacionamiento con Organismos Multilaterales y la Dirección de Política Económica, ambas del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones respecto del otorgamiento de las referidas operaciones financieras;

GMM/A-MB

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación de los proyectos de Contrato de Préstamo y de Convenio de Financiamiento No Reembolsable negociados, y autorizar a que los mismos sean suscritos, en nombre y representación de la República, por la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébanse los proyectos de Contrato de Préstamo N° 5404/OC-UR y de Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5405/GR-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU), en su calidad de Prestatario y Beneficiario, respectivamente, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el primero, por un monto de hasta U\$S 4:100.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro millones cien mil), y el segundo, por un monto de hasta U\$S 1:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón), destinados a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa para la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres" (PROMUJERES); cuyos textos constituyen parte integrante de la presente Resolución.

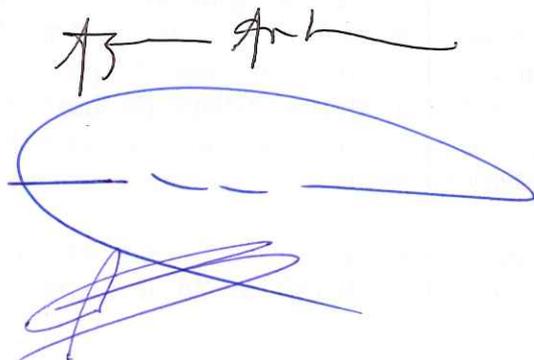
2º) El Contrato de Préstamo y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable antes referidos, serán oportunamente otorgados y suscritos, en nombre y representación de la República, por la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente.

3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de los Contratos antes referidos.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la respectiva comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS